

80150881K-JUAN CARLOS ROLDÁN LARA.

Asunto: Concesión de trámite de audiencia a la licitadora para la justificación de su oferta.

Expediente: CONTR 2023 0000222337.

Licitación: “Suministro de repuestos y servicio de reparación de ventanas de aluminio, que incluye la instalación de los elementos suministrados, en Edificio PCTH 2000, en Polígono La Raya, en Aljaraque (Huelva), propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía”

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Órgano Gestor con fecha 11 de junio de 2024, constituido en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 22 de mayo de 2024, en relación con el expediente de contratación referenciado se le da traslado de lo siguiente:

Celebrada la sesión del Órgano Gestor en fecha 11 de junio de 2024 y aplicadas las reglas establecidas en el Anexo I-apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para esta licitación, el Órgano Gestor, conforme consta en el acta nº 2 publicada en el Perfil del Contratante, ha calificado su oferta económica, en principio, como anormal o desproporcionada.

Conforme al Anexo I-apartado 7 del PCAP:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

[...]

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Aplicando la citada regla, se considera que su oferta es anormalmente baja.

En virtud de lo expuesto, el Órgano Gestor ha acordado conceder **TRÁMITE DE AUDIENCIA** a **80150881K-JUAN CARLOS ROLDÁN LARA**, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se requiere justificación sobre la prestación principal del contrato esto es, el suministro de las piezas de repuesto, así como el servicio de reparación, que incluye la instalación de los mismos, así como el resto de los costes tenidos en cuenta para poder desempeñar las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS	12/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAYGJXLHXMMMSUN6GFDHML3JLDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

De conformidad con todo lo anterior, se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la presente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta en los términos arriba indicados. El presente documento se publica en el perfil del contratante en el mismo día de su envío a la licitadora, computándose el citado plazo a partir del envío de la comunicación.

La documentación deberá ser presentada a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Se recuerda que, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3 párrafo 3º y 4º, respectivamente, del PCAP:

“En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.”

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Carmen M^a Arias Contreras
Técnica del Departamento de Contratación

FIRMADO POR	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS	12/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAYGJXLHXMMSUN6GDFHML3JLDS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	